

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FESORCAM) PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN A PERSONAS SORDAS, FAMILIARES Y PROFESIONALES, Y FORMACIÓN A PERSONAS SORDAS Y SUS FAMILIAS.

DE UNA PARTE, JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del punto 3º.1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y

DE OTRA PARTE, MARÍA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, con DNI XXXXXXXXXX en calidad de presidenta de la entidad Federación de Personas Sordas de la Comunidad de Madrid (FESORCAM) con NIF G-78509288, en virtud de la Escritura de elevación a público de acuerdos bajo el número de protocolo 2.264, de fecha 13 de julio de 2021, de la Notaria del Ilustre Colegio de Madrid, D^a Rocío Rodríguez Martín.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir los compromisos derivados del presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen, a tal efecto.

EXPONEN

Que el Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a través de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 29 de junio de 2023, está facultada entre otras competencias, para promover, impulsar y desarrollar programas y medidas específicas dirigidas a mejorar la integración social y la autonomía de las personas con discapacidad y sus familias.

Que las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025 prevén la concesión de una subvención nominativa a la entidad Federación de Personas Sordas de la Comunidad de Madrid (en adelante, FESORCAM) por importe de 40.000 euros.

Que la entidad, FESORCAM tiene entre sus objetivos la ejecución de políticas, servicios y actividades tendentes a la plena integración social de las personas sordas en condiciones de igualdad de oportunidades, y la eliminación de todas las barreras de comunicación (culturales, psicológicas y físicas) que impidan o menoscaben dicha integración social.

Por todo lo expuesto, ambas partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Subvención, que se registrá por las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de una subvención nominativa a FESORCAM para la realización del Servicio de orientación e información a personas sordas, familiares y profesionales, y formación a personas sordas y sus familias.

El proyecto, detallado en el Anexo del presente convenio, consiste en la realización, entre otras, de las siguientes actuaciones:

-Desarrollo de un programa de atención, orientación e información a personas sordas y/o con discapacidad auditiva y sus familias, así como profesionales en aquellas situaciones que lo requieran.

-Elaboración y divulgación de materiales informativos sobre esta discapacidad; sesiones informativas y de sensibilización.

-Proporcionar información veraz a las personas sordas y/o con discapacidad auditiva de los recursos existentes en la ciudad de Madrid.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico de la subvención concedida mediante el presente convenio viene definido por el propio convenio y por las normas que a continuación se relacionan:

1. La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, OBRGS).
2. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
3. El Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).
4. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
5. Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6.2. No obstante, y de conformidad con el artículo 4 de dicho texto legal, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.



El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de marzo de 2026.

No obstante, la ejecución del proyecto subvencionado deberá tener lugar dentro del ejercicio presupuestario de 2025, y podrán imputarse al presente convenio aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2025.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

La entidad beneficiaria deberá:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.





6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Adoptar las medidas de difusión previstas en la cláusula octava del presente convenio.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos establecidos en el convenio y en la normativa de aplicación.
9. Asumir la responsabilidad civil derivada de la ejecución del proyecto financiado con la subvención, debiendo suscribir una póliza de seguros en los términos establecidos en la cláusula decimoséptima del presente convenio.
10. Cumplir con lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 13 de septiembre de 2018 por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.
11. De conformidad con lo exigido en el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, no podrá adscribir a la ejecución del proyecto profesionales o voluntarios que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Para acreditar esta circunstancia, la entidad beneficiaria aportará al Ayuntamiento de Madrid una declaración responsable de encontrarse en posesión de todos los antecedentes penales del Registro Central de delincuentes sexuales respecto a que no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y de trata de seres humanos, del personal contratado o voluntario que vaya a destinar a la ejecución del proyecto.

A tales efectos, se estará a lo dispuesto en artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre (BOE no 312 de 30 de diciembre), por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La entidad beneficiaria deberá también exigir el cumplimiento de esta obligación a las empresas con las que, en su caso, subcontrate la prestación de servicios, respecto del personal de servicios de la misma.

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del convenio.

QUINTA. APORTACIÓN ECONÓMICA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO.

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, para el desarrollo de las actividades comprendidas en este convenio será



de cuarenta mil euros (40.000 €) que se imputará al crédito consignado en la aplicación presupuestaria “001/180/231.09/489.01 Otras transferencias a instituciones sin ánimo de lucro”, del Programa de “Innovación y Estrategia Social” del presupuesto municipal para el ejercicio 2025.

La cantidad correspondiente se librará con carácter anticipado, en un único plazo, tras la firma del convenio, según lo previsto en el art. 40 de la OBRGS, art. 34.4 de la LGS y el artículo 88.2 del RGS al tratarse de una subvención nominativa destinada a financiar un proyecto de acción social desarrollado por una entidad sin fines lucrativos o federaciones, confederación o agrupación de las mismas, o entidades beneficiarias que no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

La entidad queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del RGS, así como en el artículo 22.2 de la OBRGS.

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

A los efectos previstos en el art. art. 18 de la OBRGS y 32.2 del RGS, la aportación económica municipal se considera importe cierto.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

En las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, en lo referido al Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, se refleja una subvención nominativa destinada a FESORCAM por importe de 40.000 euros.

Como consecuencia de ello, el procedimiento de concesión de la aportación económica objeto de este convenio es el de concesión de forma directa, previsto en el art. 23.2.a) de la OBRGS.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad.

La entidad FESORCAM deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.



OCTAVA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

La publicidad o difusión del proyecto se realizará mediante la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Madrid, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad, siendo el gasto imputable al presente convenio.

La utilización de los logos y la imagen corporativa por las partes debe realizarse conforme a la legislación aplicable, concretamente el artículo 31 del RGS, la Ley General de Publicidad, de 11 de noviembre de 1988, la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, cuyo artículo 4 tiene carácter básico (Disposición Final Segunda) y demás normativa aplicable.

NOVENA. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

Además de las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta, la entidad beneficiaria deberá contar con los medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente convenio, y que se detallan en el Anexo relativo al proyecto.

Al tratarse de un proyecto promovido y gestionado por la entidad, en el que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal contratado -o voluntario, en su caso- de la referida entidad, bajo ninguna circunstancia tendrá vinculación jurídica laboral o relación de dependencia con el Ayuntamiento de Madrid.

Todas las personas trabajadoras destinadas a la actividad objeto del Convenio estarán sometidas al poder de dirección y formarán parte de FESORCAM, en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones que les correspondan, siendo por tanto dicha entidad la única responsable obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de riesgos laborales, corresponsabilidad, normas tributarias y cualesquiera otras que fueran de aplicación.

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el importe de la actividad subvencionada



DECIMOPRIMERA. MODIFICACIONES.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes firmantes, pero en ningún caso el importe de la modificación podrá superar la cifra total de la subvención concedida.

La subvención podrá modificarse, a solicitud de la entidad beneficiaria sin culpa o negligencia, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles no imputables a ésta que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse al órgano gestor con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derechos de terceros.

DECIMOSEGUNDA. JUSTIFICACIÓN.

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados.

La totalidad de la documentación correspondiente a la justificación deberá ser presentada por la entidad beneficiaria por medios electrónicos, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la Sede Electrónica: <https://sede.madrid.es>.

Contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

A) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos.



En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado, así como una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

B) Informe de impacto de género en la ejecución del proyecto, actividad o finalidad subvencionada referido a la aportación que realiza la entidad para contribuir a la igualdad, que deberá presentar datos relativos a la situación y posición de las mujeres participantes, incorporando indicadores de género, tal y como recoge el Acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las Directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

C) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º La relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de gastos e inversiones y la documentación acreditativa del pago. Las facturas electrónicas se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos debidamente compulsadas. Los originales de dichos documentos deberán permanecer custodiados por los beneficiarios un periodo mínimo de cuatro años.

3.º La documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados, si se realizan pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al respecto.

4.º La declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación.

5.º La relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



6.º Los tres presupuestos que deba de haber solicitado el beneficiario, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7.º La carta de pago justificativa, en su caso, del reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de ellos. La justificación podrá realizarse igualmente mediante declaración de que se ha producido el reintegro aportando los datos del pago necesarios.

La acreditación del pago de las facturas podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:

- a) Copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta de pago o pago con tarjeta.
- b) Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque en los supuestos de cheque.
- c) Factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono, en los supuestos de efectivo.
- d) Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, en los supuestos de pago por internet.

El pago en metálico se admitirá únicamente en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros.

Los documentos originales acreditativos del pago de las facturas deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- a) El número de expediente administrativo.
- b) La denominación del proyecto subvencionado.
- c) El ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- d) El órgano concedente de la subvención.
- e) El porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.”

DECIMOTERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquéllos descritos en el presupuesto incluido en el Anexo del presente convenio, que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente convenio para la ejecución del proyecto, salvo en el caso de los gastos de auditoría, que por su propia naturaleza se realizarán antes del fin del plazo de justificación”.



También se consideran gastos subvencionables aquéllos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la OBRGS y la Instrucción sobre los criterios y los procedimientos para el seguimiento y evaluación, actualización y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, y para la evaluación y pago por resultados de las subvenciones que se concedan en su ejecución, aprobada por Decreto de 29 de enero de 2025 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, se aplicará al presente convenio un sistema de reintegro por resultados, debiendo ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos descritos en el Anexo al Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la OBRGS y concordantes de la LGS y el RGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, la entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella, sin previo requerimiento del órgano competente, en cuyo caso ese órgano adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

La devolución podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:

1. Transferencia bancaria.
2. Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.
3. Ingreso en metálico. La devolución en metálico sólo podrá realizarse hasta un máximo de 300 euros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1.e) de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, siempre que no exista concierto con una o más entidades financieras para la realización del servicio de caja.



El ingreso se deberá efectuar en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: ES36 0049 1892 6729 1326 3285, BANCO SANTANDER, SA, en concepto de “devolución voluntaria de subvención”, e identificar el proyecto concreto subvencionado.

DECIMOQUINTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de las partes, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ellas, dada la naturaleza administrativa del mismo. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo máximo de 60 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes, en particular, la denuncia de cualquiera de las partes del convenio cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

En caso de resolución del convenio, a los efectos y régimen de liquidación de las prestaciones se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio, en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula decimosegunda, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

A los efectos establecidos en los artículos 49 e) y 51.2 c) de la LRJSP, la resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro de las cantidades no



justificadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse conforme a la legislación aplicable en materia de subvenciones.

DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD).

La entidad FESORCAM y el personal profesional que designe para desarrollar las actividades a que se obliga por este convenio, serán los únicos responsables del tratamiento de datos personales y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la LOPDGDD, comprometiéndose específicamente a:

- Tratar los datos con al menos una de las legitimaciones previstas en el art. 6 del RGPD, recabando, cuando sea necesario, el consentimiento de la persona interesada para tratar sus datos de carácter personal.
- Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
- Adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme a la normativa sobre protección de datos.
- Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten la alteración, pérdida o tratamiento o acceso no autorizado de los datos personales.
- Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de protección de datos, en tiempo y forma

DECIMOSÉPTIMA. SEGUROS.

La entidad beneficiaria deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 40.000 euros que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento del proyecto objeto del presente convenio, debiendo presentar, previamente a la formalización del convenio, original o copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil. En el supuesto de indemnizaciones que se



deriven de los daños que se ocasionen como consecuencia de la ejecución del convenio, FESORCAM deberá responder directamente del abono de las cantidades no cubiertas por el seguro en concepto de franquicia, o cualesquiera otras no cubiertas por la póliza de seguro.

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del convenio, la entidad beneficiaria deberá acreditar haber suscrito una póliza de seguro u otra garantía financiera adecuada para el voluntariado, conforme lo previsto en el artículo 14.2 c de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de Voluntariado y en la Ley 1/2015 de 24 de febrero, de Voluntariado de la Comunidad de Madrid

DECIMOCTAVA. ANEXOS.

El presente convenio incluye, como parte integrante del mismo, el siguiente Anexo:

Anexo “Proyecto Técnico: Servicio de orientación e información a personas sordas, familiares y profesionales, y formación a personas sordas y sus familias”

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha en que se proceda a su firma electrónica.

POR EL

POR

AYUNTAMIENTO DE MADRID

FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS
DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Fdo.: José Fernández Sánchez (Delegado
del Área de Gobierno)

Fdo.: María Concepción Rodríguez
Gutiérrez.
(Representante legal de la entidad).



ANEXO

PROYECTO TÉCNICO

DESARROLLO DEL PROGRAMA DE SERVICIO DE ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN A PERSONAS SORDAS, FAMILIARES Y PROFESIONALES, Y FORMACIÓN A PERSONAS SORDAS Y SUS FAMILIAS. AÑO 2025 – FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FESORCAM).

1.- BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Desarrollo de un programa de atención, orientación e información a personas sordas y/o con discapacidad auditiva y sus familias así como la elaboración y divulgación de materiales informativos sobre esta discapacidad; sesiones informativas y de sensibilización además de prestación de asesoramiento y orientación para profesionales que así lo demanden para atender de una manera efectiva y acorde a sus necesidades a todas aquellas personas sordas y/o con discapacidad auditiva que así lo necesiten.

El proyecto se llevará a cabo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 en la ciudad de Madrid. La población a la que está dirigido son todas aquellas personas sordas y/o con discapacidad auditiva y sus familias, así como profesionales de los diferentes recursos existentes en la ciudad de Madrid que así lo demanden.

2.- FUNDAMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La **Ley 27/2007**, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, en sus principios vela por la transversalidad de políticas en lengua de signos, la accesibilidad universal, la libertad de elección de las personas sordas, la no discriminación y la normalización que aboga por poder acceder a los mismos lugares, ámbitos, bienes y servicios que están a disposición de cualquier persona. Concretamente en el artículo 19 de dicha Ley, se enumeran los derechos de acceso a los bienes y servicios a disposición del público como son la educación, la formación, el empleo, y la salud.

El **Real Decreto 674/2023**, de 18 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de utilización de la lengua de signos española y de los medios de apoyo a la comunicación oral para las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, desarrolla y amplía la Ley 27/2007 y a lo largo de su articulado y regula las condiciones de utilización de la lengua de signos españolas y los medios de apoyo a la comunicación oral para garantizar la igualdad de oportunidades y el pleno ejercicio de derechos para este colectivo haciendo especial hincapié en aquellos servicios prestados a particulares y relaciones de la ciudadanía con la Administración Pública que han de ser accesibles y deben de promover el uso de la lengua de signos en todas su relaciones.

Por otro lado, el **Real Decreto Legislativo 1/2013**, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social en su Artículo 1 establece «garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación, conforme a los **artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la**



Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España».

En la edición del **Informe Olivenza de 2019** se aprecia cómo la evolución en materia de acceso de las personas sordas y/o con discapacidad auditiva es mínima recogiendo la observación al respecto del **Defensor del Pueblo** que manifiesta *«no se han producido avances en el apoyo a las personas sordas más allá del ámbito estrictamente educativo»*.

Los datos reflejados en el **Informe Olivenza de 2022** siguen siendo alarmantes cuando, pese a toda la legislación que ampara los derechos de las personas con discapacidad (y por ende de las personas sordas), se ve que un 35% de la población sigue sintiéndose discriminada por su discapacidad y tan solo un 28% recibe los apoyos necesarios para su discapacidad.

En las **Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de España elaboradas por el Comité sobre los Derechos de las personas con discapacidad de la ONU**, este órgano de expertos encargado de velar por el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por el Estado español, manifiesta que *«en base al artículo 21 (libertad de expresión y de opinión y acceso a la información), el Comité [...] establece la necesidad de desarrollar y utilizar formatos de comunicación accesibles en los medios de comunicación y la información pública (braille, interpretación para personas sordociegas, lengua de signos, lectura fácil, lenguaje claro, audio descripción, subtitulación...)»*.

En relación con varias de las recomendaciones del Comité no se han registrado avances significativos o, aunque se han dado pasos para su cumplimiento, los avances están todavía pendientes de concretarse.

Según se recoge en la **Estrategia por el empleo de la Comunidad de Madrid 2021 -2023**, en diciembre de 2020 se registran 15.788 parados en la región que declaran algún tipo de discapacidad, lo que supone el 3,7% del volumen total de desempleo documentado en la Comunidad de Madrid. En términos interanuales el aumento del paro en este grupo de población es de 1.942 personas, un 14,0%, dato que refleja el impacto de la crisis sanitaria por la Covid-19 en la región y que, teniendo en cuenta las 13.124 personas sordas y/o con discapacidad auditiva reconocida mediante certificación residentes en la ciudad de Madrid según los **Datos Estadísticos de Personas con Discapacidad en la Comunidad de Madrid publicados en 2020**.

Importante también destacar la brecha digital maximizada por la pandemia y el trasvase de gran parte de la atención presencial a telemática. **Según el INE** un 41% de las personas con edades entre los 65 y los 74 años no dispone ni de una sola competencia informática, porcentaje y tramo de edad que se amplía en el caso de las personas sordas.

Los datos anteriormente mencionados ponen en evidencia la que viene siendo la realidad de las personas sordas y/o con discapacidad auditiva: éstas tienen menos oportunidades de adquirir conocimientos, información, habilidades y aprendizajes porque no son accesibles para su discapacidad. Consecuencia de ello son las situaciones de aislamiento, los problemas de comunicación, la dificultad de acceso a la información, etc. que se producen entre el colectivo. Por ello las personas sordas tienen menos posibilidades de acceder a una formación accesible y adaptada a sus características, lo que les dificulta obtener una titulación formal, conseguir un empleo y, por lo tanto, su integración en la sociedad.



Se encuentran en muchas ocasiones en situación de una grave vulnerabilidad, ya que están sujetas a una discriminación indirecta: la que se deriva de la discapacidad que lleva a la exclusión, la marginación y provocando en la mayoría de los casos:

- Analfabetismo funcional.
- Analfabetismo tecnológico.
- Desempleo.
- Falta de información.
- Desconocimiento de los recursos/no accesibilidad a los mismos.
- Falta de estudios.

Situaciones que se pueden ver agravadas debido a otros factores sociales, como son: ser mujer, ser migrante, pertenecer a etnia gitana, LGTBI, ser mayor, ser joven, tener otras discapacidades añadidas además de la sordera, presentar episodios de enfermedad mental, carecer de habilidades sociales o de referentes para adquirirlas llevando a las personas sordas y/o con discapacidad auditiva a situaciones extremas en las que la intervención de los servicios sociales es tardía no pudiendo satisfacer la necesidad de la persona.

Las personas sordas necesitan contar con las adaptaciones necesarias para desarrollar sus capacidades con todo su potencial, participar en actividades o estar informados y encontrarse así, en igualdad de condiciones. Así el presente proyecto pretende superar algunos de los obstáculos existentes en la ciudad de Madrid, llevando a cabo diferentes acciones encaminadas a prevenir y paliar algunas de estas carencias al ser todas las acciones accesibles en lengua de signos y realizadas por profesionales con una larga trayectoria en la intervención social para el colectivo de personas sordas y/o con discapacidad auditiva.

La FeSorCam es una entidad sin ánimo de lucro fundada el 16 de junio de 1987 y declarada de Utilidad Pública en fecha de 30 de abril de 1998.

La entidad está conformada por 8 asociaciones de personas sordas presentes en el territorio de la Comunidad de Madrid.

La FeSorCam opera en la región persiguiendo los fines recogidos en sus Estatutos, aprobados en Asamblea General.

Tiene por fines primordiales la ejecución de políticas, servicios y actividades tendentes a la dignificación de las Personas Sordas, a su plena integración social en condiciones de igualdad de oportunidades, y a la eliminación de todas las barreras de comunicación (culturales, psicológicas y físicas) que impidan o menoscaben dicha integración social. Se da atención preferente al estudio, investigación y enseñanza de la Lengua de Signos Española, como uno de los instrumentos facilitados de la participación de las personas sordas en el quehacer colectivo, afirmándose, con carácter esencial, la radical libertad, dignidad e integridad de todas las personas, sin distinción de ninguna clase.

En el punto 3 del artículo 7 de los Estatutos se especifica que el trabajo que desarrolla la Federación, desde el punto de vista representativo y de atención social, se hace extensible a todas las personas sordas de la Comunidad de Madrid. Todas las acciones de nuestros servicios y proyectos dan cobertura a cualquier persona



sorda que viva o se traslade a la región. Sea cual sea su situación administrativa, edad, pérdida auditiva, país de procedencia, sistema comunicativo o si es o no socia de una asociación federada.

FeSorCam es la única entidad de la región que representa y defiende a las personas sordas a la vez que presta servicios, programas, actividades y atención social a cualquier persona sorda, familia o entidades. Nos adaptamos y adecuamos para dar respuesta a las necesidades de todas las personas sordas y/o con discapacidad auditiva.

La misión, visión y los valores de la son los siguientes <https://www.fesorcaml.org/mision-vision-y-valores/>

Plan Estratégico de la entidad: <https://www.fesorcaml.org/plan-estrategico/>

Línea estratégica 1 Fortalecer el movimiento asociativo de personas sordas de la Comunidad de Madrid.

Línea estratégica 2 Defender la Plena Accesibilidad para las personas sordas y sus familias.

Línea estratégica 3 Salvaguardar el valor de la Lengua de Signos y extender su uso.

La FeSorCam cuenta con los recursos técnicos y de personal (entre estos/as últimos/as se encuentran profesionales sordos/as) que permiten acercar toda esta información a las personas sordas, especialmente a las mujeres, en lengua de signos o en cualquier otro sistema de comunicación que utilicen y somos conocedores de todos los recursos existentes específicos para las personas sordas y/o con discapacidad auditiva.

De la FeSorCam forma parte de la **Red de atención a personas sordas de la Confederación Estatal de Personas Sordas (CNSE)**, Confederación de la que formamos parte y de la cual damos traslado tanto a personas sordas como al resto de la ciudadanía de los recursos específicos creados por y para las personas sordas para dar respuestas globales y recursos accesibles a través de la lengua de signos o en la modalidad comunicativa que requiera cada persona sorda.

La FeSorCam, como parte de la red, trabaja solidariamente, compartiendo recursos, servicios e información, para que el acceso a la información y a la comunicación de cualquier persona sorda, y el uso de los bienes y servicios, no sea ni un privilegio ni una cuestión de mayorías.

Con el fin de dar respuestas a las necesidades planteadas surgen las diferentes acciones del presente proyecto, llevadas a cabo por profesionales ellos mismos personas sordas, que conocen el tejido asociativo, las características de la Comunidad Sorda y su lengua y que actúan como mediadores/as entre la Comunidad Sorda y los/as agentes sociales. Consideramos que es importante que estas sean realizadas por y para personas sordas, en Lengua de Signos y con toda la riqueza característica de esta comunidad, pero también con las adaptaciones y medidas de seguridad pertinentes a la situación actual.

Así con el presente proyecto se pretenden salvar algunos de los obstáculos que presentan las personas sordas y/o con discapacidad auditiva a la hora de participar en igualdad en la sociedad, haciendo hincapié en las mujeres, las personas mayores y las personas migrantes de Madrid por presentar mayor vulnerabilidad de entre todo el colectivo.



3.- PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROYECTO

Las personas destinatarias son personas sordas y/o personas con discapacidad auditiva (objetivos operativos 2 y 3), reconocida o no por los organismos institucionales, en distintos grados y momento de aparición así como diferentes formas de comunicación (lengua de signos española, otras lenguas de signos de otros países, lectura labial, lengua oral, etc.) además de sus familias, profesionales y otros colectivos demandantes de información (objetivos operativos 1 y 2) para la posterior atención a personas sordas y/o con discapacidad auditiva.

Importante tener en cuenta, además de la idiosincrasia de las personas sordas y/o con discapacidad auditiva debida a su discapacidad sensorial, también otros factores como son: ser mujer, ser migrante, pertenecer a etnia gitana, LGTBI, tener otras discapacidades añadidas además de la sordera (sordoceguera, discapacidad intelectual, parálisis cerebral, enfermedad mental) y/o carecer de conocimientos de lectoescritura básica.

Como requisito de acceso tanto para personas sordas y/o con discapacidad auditiva como para profesionales únicamente es necesario que requieran atención u orientación en el municipio de Madrid. No hay franja de edad determinada puesto que se atiende a toda la población que así lo requiera. Como número de atención directa nuestra meta (según el objetivo operativo 2) es de 400 personas tanto sordas y/o con discapacidad auditiva y de 100 como profesionales; como número de atención indirecta (objetivos operativos 1 y 3) nuestra meta son el número de acciones por lo que el número de destinatarios no está cuantificado. Ambos objetivos han sido establecidos en consonancia con la evolución y totales de las atenciones y acciones realizadas en los ejercicios anteriores.

4.-LOCALIZACIÓN Y ZONA DE INFLUENCIA

El proyecto se llevará a cabo en el municipio de Madrid haciendo hincapié en aquellos distritos en los que hay mayor población sorda.

La sede la FeSorCam será el centro de referencia para la realización del programa existiendo la posibilidad de desplazamiento en caso de necesidad. El horario será de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas pudiéndose ampliar a otras franjas horarias en caso de necesidad o solicitud.

5.- OBJETIVOS

Objetivo General:

El proyecto responde al **Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos 2024-2027**, estando alineado con el objetivo estratégico “Garantizar el bienestar social de los madrileños” y su línea de subvención “Fomento de la autonomía personal y los cuidados”, vinculándose al **objetivo específico “Fomentar la vida independiente y la autonomía de las personas con discapacidad y sus**



cuidadores” de dicho plan, al estar dirigido el proyecto al desarrollo de un programa de atención, orientación e información a personas sordas y/o con discapacidad auditiva y a sus familias; sesiones informativas y de sensibilización además de prestación de asesoramiento y orientación para profesionales que así lo demanden para atender de una manera efectiva y acorde a sus necesidades a todas aquellas personas sordas y/o con discapacidad auditiva que así lo necesiten así como la divulgación de materiales informativos sobre esta discapacidad.

El desarrollo del objetivo general se concreta en tres objetivos operativos:

1. Objetivo operativo 1:

Información, sensibilización y concienciación sobre la idiosincrasia y las necesidades del colectivo de personas sordas y/o con discapacidad auditiva, así como de los recursos existentes para su accesibilidad en igualdad de oportunidades.

Sensibilizar y concienciar sobre la idiosincrasia y las necesidades del colectivo de personas sordas y/o con discapacidad auditiva a profesionales de entidades, Administraciones y organismos.

Las acciones de sensibilización y concienciación realizadas en los ejercicios anteriores años han permitido acercar las necesidades y recursos accesibles para el colectivo de personas sordas y/o con discapacidad auditiva a profesionales, entidades, Administraciones y organismos convirtiéndose en una mayor capacidad de atención y respuesta a las personas usuarias favoreciendo su autonomía así como fomentando sinergias entre nuestros profesionales y otros recursos que han permitido detectar situaciones de extrema vulnerabilidad (mujeres sordas víctimas de violencia de género, personas sordas en situación de exclusión social, etc.) e intervenir con los recursos y medios específicos y accesibles.

2. Objetivo operativo 2:

Orientación e información a personas sordas y/o con discapacidad auditiva, así como profesionales en aquellas situaciones que lo requieran.

Orientar a personas sordas y/o con discapacidad auditiva para favorecer la autonomía personal de las personas adultas sordas y/o con discapacidad auditiva, haciendo hincapié en las necesidades de las mujeres, migrantes y personas LGTBIq de este colectivo que aún acusan las consecuencias de la pandemia que ha acentuado más la inaccesibilidad por la progresiva digitalización de las relaciones con la Administración.

Orientar a profesionales de entidades, organismos, recursos asistenciales y de la Administración que en su desempeño diario atienden al colectivo de personas sordas y/o con discapacidad auditiva y encuentran trabas o dificultades para atenderlos y desconocen los recursos específicos para el colectivo con el fin de favorecer interacciones menos conflictivas, garantizando la calidad y el éxito de la atención y respetando la autonomía y autodeterminación de las personas sordas y/o con discapacidad auditiva.



Desde el inicio del presente proyecto hasta la actualidad, podemos ver una evolución del aumento en el número de orientaciones y atenciones a personas sordas y/o con discapacidad auditiva del municipio, así como a profesionales que solicitan el apoyo de la FeSorCam en todas aquellas intervenciones que realizan con personas sordas y desconocen las necesidades del colectivo, así como los recursos existentes para realizar una intervención efectiva. Como está reflejado en las anteriores justificaciones anuales presentadas al Ayuntamiento, se puede ver que es consecuencia directa de las buenas acciones realizadas en el primero de los objetivos propuestos siendo reconocido como herramienta fundamental en la toma de decisiones y autonomía por las personas sordas y/o con discapacidad auditiva en cualquier aspecto de las gestiones básicas de la vida diaria.

3. Objetivo operativo 3:

Dotar de información veraz a las personas sordas y/o con discapacidad auditiva y a sus familias de los recursos existentes en la ciudad de Madrid.

Tras los resultados obtenidos en el ejercicio anterior, y con los datos de los años anteriores, se sigue detectando falta de información por parte de las personas sordas y/o con discapacidad auditiva sobre la cartera de recursos que se ofrecen a la ciudadanía, así como información de interés general de otra índole principalmente por la falta de accesibilidad en lengua de signos. Siendo las personas sordas mayores y las migrantes las de mayor vulnerabilidad dentro de nuestro colectivo, por la brecha digital existente y el desconocimiento de la lengua oral del entorno, es fundamental la labor de nuestra entidad como intermediaria diseñando formaciones específicas tras detectar y analizar las necesidades presentadas por las personas destinatarias del presente proyecto para hacerles llegar la información

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARIA CONCEPCION RODRIGUEZ GUTIERREZ
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/05/2025 14:42:21
Fecha Firma: 19/05/2025 21:57:45

CSV : 1RTKZSDGMFZMOTDK





OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS									
OBJETIVO OPERATIVO 1	Información, sensibilización y concienciación sobre la idiosincrasia y las necesidades del colectivo de personas sordas y/o con discapacidad auditiva así como de los recursos existentes para su accesibilidad en igualdad de oportunidades.							Ponderación: 70 %	
ACTIVIDAD 1.1	Acciones de sensibilización mediante charlas, cartas, emails y folleto informativos sobre el colectivo de personas sordas y/o con discapacidad auditiva								
	Unidad de medida ¹	Forma de cálculo ²	Meta ³	Participantes		Ponderación	Periodic.	Fuente de información ⁴	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 1	Nº de charlas sobre el colectivo de personas sordas y/o con discapacidad auditiva.								
	Número de acciones	Sumatorio	20 charlas			57%	Anual	Tablas mensuales	Técnicos
Indicador 2	Nº de cartas, emails y folletos informativos.								
	Número de cartas, emails y folletos	Sumatorio	30 cartas, emails y folletos			10%	Anual	Tablas mensuales	Técnicos
Indicador de resultado 3	Grado de satisfacción de las actividades (Escala de 0 a 10).								
	Escala de 0 a 10	Media aritmética	7,5			3%	Anual	Encuestas de satisfacción, certificados e informes de verificación de datos y memoria anual	Técnicos
OBJETIVO OPERATIVO 2	Orientación e información a personas sordas y/o con discapacidad auditiva, así como profesionales en aquellas situaciones que lo requieran.							Ponderación: 20%	
ACTIVIDAD 2.1	Acciones de orientación e información a profesionales sobre el colectivo de personas sordas y/o con discapacidad auditiva								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic.	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 1	Nº de profesionales atendidos en las actividades de orientación e información a personas sordas y/o con discapacidad auditiva en aquellas situaciones que lo requieran.								
	Número de profesionales atendidos	Sumatorio	100	75	25	5%	Anual	Tablas mensuales	Técnicos
ACTIVIDAD 2.2	Acciones de orientación e información a personas sordas y/o con discapacidad auditiva								
Indicador 2	Nº de personas sordas y/o con discapacidad auditiva participantes atendidas en las actividades de orientación e información en aquellas situaciones que lo requieran.								
	Número de personas sordas y/o con discapacidad auditiva	Sumatorio	400	250	150	11%	Anual	Tablas mensuales	Técnicos



	atendidas								
Indicador 3	Porcentaje de la población con discapacidad que ha participado en la actividad o programa (sobre el total de personas con discapacidad de la ciudad de Madrid).								
	Porcentaje	Porcentaje sobre el total	0,19%			1%	Anual	Tablas mensuales	Técnicos
Indicador de resultado 4	Grado de satisfacción de las actividades (Escala de 0 a 10).								
	Escala de 0 a 10	Media aritmética	7,5			3%	Anual	Encuestas de satisfacción, certificados e informes de verificación de datos y memoria anual	Técnicos
OBJETIVO OPERATIVO 3	Dotar de información veraz a las personas sordas y/o con discapacidad auditiva y sus familias de los recursos existentes en la ciudad de Madrid.							Ponderación: 10%	
ACTIVIDAD 3.1	Acciones formativas sobre los recursos existentes a la población sorda y/o con discapacidad auditiva y sus familias.								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic.	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 1	Nº de formaciones sobre los recursos existentes a la población sorda y/o con discapacidad auditiva y sus familias.								
	Número de acciones	Sumatorio	2 formaciones			3%	Anual	Tablas mensuales	Técnicos
Indicador 2	Nº de personas sordas y/o con discapacidad auditiva participantes de las acciones de formación.								
	Número de personas sordas	Sumatorio	50	30	20	2%	Anual	Tablas mensuales	Técnicos
Indicador 3	Porcentaje de la población con discapacidad que ha participado en la actividad o programa (sobre el total de personas con discapacidad de la ciudad de Madrid).								
	Porcentaje	Porcentaje sobre el total	0,02%			1%	Anual	Tablas mensuales	Técnicos
Indicador 4	Nº de familiares participantes de las acciones de formación.								
	Número de familiares	Sumatorio	10	7	3	1%	Anual	Tablas mensuales	Técnicos
Indicador de resultado 5	Grado de satisfacción de las actividades por parte de los profesionales (Escala de 0 a 10).								
	Escala de 0 a 10	Media aritmética	7,5			1,5%	Anual	Encuestas de satisfacción, certificados e informes de verificación de datos y memoria anual	Técnicos
Indicador de resultado 6	Grado de satisfacción de las actividades por parte de las personas sordas y/o con discapacidad auditiva. (Escala de 0 a 10).								
	Escala de 0 a 10	Media aritmética	7,5			1,5%	Anual	Encuestas de satisfacción, certificados e informes de verificación de datos y memoria anual	Técnicos





6.- ACTIVIDADES

Calendario de actividades

Objetivos operativos	Actividades	Periodicidad	Persona responsable	Participantes
Objetivo 1	Acciones de sensibilización y concienciación sobre las personas sordas y/o con discapacidad auditiva. Acciones de difusión mediante cartas, emails y folletos informativos.	Enero a diciembre 2025	Técnicos 2 y 3 (Intérpretes de lengua de signos) y técnico 1 (Adecosor)	Directos: profesionales Indirectos: personas sordas y/o con discapacidad auditiva
Objetivo 2	Orientación e información a personas sordas y/o con discapacidad auditiva, así como profesionales en aquellas situaciones que lo requieran.	Enero a diciembre 2025	Técnicos 2 y 3 (Intérpretes de lengua de signos) y técnico 1 (Adecosor)	Personas sordas y/o con discapacidad auditiva, profesionales.
Objetivo 3	Acciones formativas sobre los recursos existentes necesarios para la población sorda.	Enero a diciembre 2025	Técnicos 2 y 3 (Intérpretes de lengua de signos) y técnico 1 (Adecosor)	Personas sordas y/o con discapacidad auditiva

Metodología:

Los principios en los que se basa la **metodología** de trabajo en todas las fases del proyecto son:

- Principio de no discriminación por motivos de género, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, etnia o cualquier otra circunstancia de la persona. (7.1 fines estatutarios de la entidad).
- Accesibilidad: eliminación de las barreras de comunicación para que las acciones del presente proyecto lleguen a cualquier persona independientemente de sus necesidades comunicativas adaptando el canal y haciendo uso de recursos técnicos y humanos específicos para el colectivo además de la propia lengua de las personas sordas: la lengua de signos.
- Perspectiva sociocultural de entender la sordera: esta perspectiva considera que la sordera da lugar a una forma diferente de percibir y vivir el mundo que ha tenido como consecuencia el desarrollo de las lenguas de signos y la formación de comunidades de personas sordas con una identidad y cultura propias.
- Respeto de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.



- Creatividad, innovación social y apertura a nuevas formas de hacer, entender e intervenir.

Los tres objetivos operativos están interrelacionados por lo que el cumplimiento de uno favorece la realización del otro.

	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
ACTIVIDADES												
1. Objetivo operativo 1.												
1. Acciones de sensibilización sobre el colectivo de personas sordas y/o con discapacidad auditiva.												
2. Acciones de difusión mediante cartas, emails y folletos informativos.												
2. Objetivo operativo 2.												
1. Orientación e información a personas sordas y/o con discapacidad auditiva así como profesionales en aquellas situaciones que lo requieran.												
3. Objetivo operativo 3.												
1. Acciones formativas sobre los recursos existentes necesarios para la población sorda y sus familias.												

1. 1 Acciones realizadas a demanda, en cualquier momento del año en curso tras la detección de necesidad.
1.2 Acción repetida de manera trimestral para la detección de necesidades y planificación de acciones del punto 1.1
2.1. Acciones llevadas a cabo a lo largo de todo el año curso.
3.1. Dos acciones formativas a realizar en el año en curso pendientes de agendar según demanda de personas sordas y sus familias y disponibilidad de profesionales.

El trabajo se desarrollará priorizando la difusión del proyecto bien en consonancia con el objetivo operativo 1, bien tras detectar situaciones que indiquen una necesidad de intervención (objetivo operativo 2).

De igual manera se procederá a atender todas aquellas necesidades que sean trasladadas a cualquier profesional y departamento de la FeSorCam (que a su vez darán traslado a los técnicos responsables del presente proyecto) para poder realizar una intervención a posteriori (objetivos operativos 1 y 2) o diseñar y adaptar las acciones del presente proyecto (objetivos operativos 2 y 3).

Por lo que respecta al objetivo operativo 3, acciones formativas para personas sordas, este se llevará a cabo tras analizar las necesidades y demandas que el colectivo traslade a nuestros profesionales de atención y orientación.

Al finalizar cada acción formativa y cada atención individual se cumplimentarán cuestionarios de satisfacción anónimos, de libre ejecución, adaptados al nivel de lectoescritura de las personas asistentes, con un formato más visual y con conceptos claros para que sean accesibles a las personas usuarias. Estos podrán ser con imágenes, dibujos o con vídeos en lengua de signos si se considerase necesario o podrán ser traducidos a la lengua de signos por los profesionales de la entidad según la demanda de las personas sordas.





7.- ANALISIS PREVIO DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO

Según el **INE en la ciudad de Madrid**, de 3.266.126 habitantes 200.604 son personas con discapacidad, y 104.282 de éstas son mujeres, es decir un 51,98%.

La doble condición de género y discapacidad lleva a nuevas formas de discriminación, de exclusión y barreras que afectan a las mujeres con discapacidad.

Tal y como se desglosa en el **Estudio sobre herramientas de empoderamiento y liderazgo para mujeres con discapacidad**, elaborado por CERMI Madrid en 2019, “es necesario ofrecer herramientas a las mujeres con discapacidad para que puedan cuestionar estas ideas preconcebidas, mejorando su confianza y autodeterminación en la búsqueda de un proceso de empoderamiento” que, extrapolándolo al colectivo de mujeres sordas y/o con discapacidad auditiva, según el **Estudio sobre necesidades de las personas sordas-usuarias de lengua de signos**, elaborado por CERMI Madrid en 2019, “sufren discriminación múltiple (por ser mujer y persona con discapacidad) e interdisciplinar (exclusión y discriminación sistemática en el acceso a la información, los recursos y profesionales de todos los ámbitos de la vida de la mujer sorda); mayor aislamiento y **dificultad de acceso a recursos públicos** por no ser estos accesibles con intérpretes de lengua de signos española o profesionales que conozcan la lengua, especialmente aquellos dirigidos a la atención de mujeres víctimas de violencia de género o de agresiones sexuales (lo cual genera situaciones de indefensión y pérdida de derechos); precarización laboral a pesar de mayor acceso a formación cualificada.”

Por ello las mujeres con discapacidad han de ser atendidas a través de recursos específicos que conozcan las necesidades y demandas de esta parte del colectivo y, en el caso de las mujeres sordas, que las atiendan de manera accesible, a través de su propia lengua y por parte de personas que sirvan además de referencia y con los que compartan identidad como son profesionales sordos.

Las actuaciones que se llevarán a cabo para contrarrestar las desigualdades de género directas son las especificadas en los indicadores 2.2, 3.1 y 3.2 del presente proyecto y las indirectas se recogen en los indicadores 1.1 y 1.2.

Estas son:

- **Acciones de orientación, información y formación:** con el fin de dotar de conocimiento y empoderar a las mujeres sordas y/o con discapacidad auditiva para fomentar su autonomía y participación en igualdad de condiciones en la sociedad y, de igual manera, dotar a profesionales que las atienden de conocimientos sobre sus necesidades específicas para que sus intervenciones y derivaciones sean eficaces. **Objetivo operativo 2.**
- **Acciones positivas dirigidas específicamente a las mujeres beneficiarias:** con el fin de abordar las necesidades y problemáticas de las mujeres beneficiarias del proyecto a través de acciones de capacitación sobre distintos aspectos o bien grupos de apoyo psicosocial para abordar las diversas necesidades. **Objetivo operativo 3.**
- **Sensibilización a profesionales:** con el fin de dotarlos de los conocimientos, recursos e instrumentos necesarios para que puedan atender a las mujeres sordas y/o con discapacidad auditiva, así como derivarlas a los recursos específicos para ellas. **Objetivo operativo 1.**

El impacto será medido con los datos estadísticos actualizados y haciendo una comparativa del número de mujeres usuarias en comparación con años anteriores para ver la evolución, así como datos relativos a la





observación del desarrollo del proyecto: es decir si por parte de nuestros recursos se detecta alguna anomalía o incidencia o a través de manifestaciones realizadas por las propias interesadas. De igual manera se tendrá en cuenta en los cuestionarios para las personas usuarias un apartado específico para evaluar dicho impacto de género (Indicadores 2.2 y 3.2).

Para el seguimiento y evaluación del impacto se tendrán en cuenta los siguientes indicadores de género:

- **Indicador de concentración:** para conocer el número de mujeres migrantes atendidas bajo las acciones del proyecto sobre el total de mujeres sordas y de población migrante realizando una comparativa de la evolución histórica a partir del año 2020.

Meta para 2025: 36% sobre el total de mujeres atendidas

- **Índice de feminización:** Para conocer la representación de las mujeres frente a los hombres en el cuidado de terceros (hijos, otros familiares o personas dependientes a su cargo) y para el que participan de las acciones del proyecto (objetivos operativos 2 y 3). Se incluirá una pregunta específica en el cuestionario de satisfacción a tal efecto.

Meta para 2025: 280 mujeres.

Los objetivos generales de alcance de población femenina del presente proyecto son:

Objetivo 2, Indicador 2: Meta 280 mujeres.

Objetivo 3, Indicador 1: 1 acción formativa específica para mujeres sordas y/o con discapacidad auditiva.

8.- RECURSOS, PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN

La entidad dispone de equipos informáticos, teléfonos, portátiles, teléfonos móviles, proyector, material de formación, material de oficina, fotocopidora, página web y redes sociales de la entidad.

Por otro lado, FESORCAM cuenta con 2 intérpretes de Lengua de Signos Española y un Adecosor (Agente para el Desarrollo de la Comunidad Sorda). Profesionales propios de la entidad con contratación de carácter indefinido.

Contamos con una larga trayectoria, garantía de la existencia y adecuación de nuestros recursos.

No va a existir subcontratación del personal que participa en el proyecto.

Local de FeSorCam, situado en la C/Florestán Aguilar, número 13, Madrid. Local accesible con 3 aulas, despacho para atención a usuarios/as y 6 despachos para profesionales. Antiguo local de la entidad sita en C/ Florestán Aguilar, 11, bajo D. en Madrid, con 3 despachos y 3 aulas de formación. Posibilidad de desplazamiento a diferentes entidades para la realización de las charlas de sensibilización.

Posibilidad de utilizar la licencia de ZOOM de la FeSorCam para realizar las acciones de sensibilización, así como cualquier otra intervención u orientación necesaria de una manera accesible y sin limitación de tiempo





Nº de personas contratadas	Categoría profesional	Funciones vinculadas al proyecto	% de dedicación al proyecto
1	ADECOSOR - Grupo III - Técnico Superior Nivel 1	TODAS LAS DERIVADAS DE LOS OBJETIVOS 1, 2 Y 3	49,85%
2	INTEPRETES LSE - Grupo III - Técnico Superior Nivel 1	TODAS LAS DERIVADAS DE LOS OBJETIVOS 1, 2 Y 3	93,52%
Nº de personas voluntarias	Categoría profesional	Funciones vinculadas al proyecto	% de dedicación al proyecto
NO SE CONTEMPLA EN ESTE PROYECTO			

CONCEPTO (personal, mantenimiento, actividades, dietas.....)		CUANTÍA AYUNTAMIENTO	COFINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN PROPIA	COSTE TOTAL
GASTOS CORRIENTES	PERSONAL	40.000 €	_____0_____ €	___0_____ €	40.000 €
		_____ €	_____ €	_____ €	_____ €
		_____ €	_____ €	_____ €	_____ €
		_____ €	_____ €	_____ €	_____ €

Total Gastos estructurales o Indirectos	_____ €	_____ €	_____ €	_____ €
---	---------	---------	---------	---------

Total gastos	40.000 €	_____ €	_____ €	40.000 €
--------------	----------	---------	---------	----------





9.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

La evaluación y seguimiento se realizará a través de tablas mensuales en las que se recogerán de manera desglosada todos los indicadores de cada acción y objetivo.

Estas serán realizadas por los responsables de la ejecución del proyecto, los técnicos 1 y 2, que también serán responsables de hacer la evaluación final a través de la Memoria Anual.

En caso de necesidad y demanda por parte del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad se realizarán informes de evolución del proyecto.

Información de Firmantes del Documento

